



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : VERBAL - ACCIÓN REIVINDICATORIA
Demandante : ESTHER JULIA GARCIA ROJAS
MAGNOLIA GARCIA ROJAS
Demandado : TIBERIO MESA POLANCO
Radicado : 2022-641

Vista la notificación remitida al demandado TIBERIO MESA POLANCO, advierte esta agencia judicial que la misma no cumple con los requisitos establecidos artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que en el contenido de la notificación se hace referencia al artículo 291 del Código General del Proceso, disposición no aplicable en el presente caso, por lo que el despacho **NO TIENE EN CUENTA DICHA NOTIFICACIÓN.**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral tercero del auto que admite la demanda, según el cual la notificación debe realizarse en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo en el presente caso la notificación a la dirección física.

Por su parte, se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **CAMILO ARMANDO PERALTA CUELLAR** para que actúe en nombre y representación del demandado TIBERIO MESA POLANCO conforme al poder allegado el 2 mayo del 2023 y en consecuencia **TENER** al demandado **TIBERIO MESA POLANCO, NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** conforme las disposiciones contenidas en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, por lo que se dispone que por **Secretaria** se contabilicen los términos de traslado de la demanda.

Igualmente, observados los memoriales remitidos los días 16 y 19 de mayo del 2023, se reconoce como **litisconsorte necesario** a los señores **JOSE ALDEMAR MESA POLANCO, LIDIA MESA POLANCO, RYAN MESA POLANCO, RUBIELA MESA POLANCO** y **EDUARDO MESA POLANCO** quienes manifiestan que ostentan la calidad de poseedores del inmueble objeto de reivindicación.

Finalmente, se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **JOHN SEBASTIÁN PUENTES SAENZ** para que actúe en nombre y representación de los litisconsorte necesarios **JOSE ALDEMAR MESA POLANCO, LIDIA MESA POLANCO, RYAN MESA POLANCO, RUBIELA MESA POLANCO** y **EDUARDO MESA POLANCO** conforme al poder allegado el 19 mayo

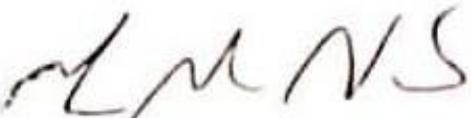


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

del 2023 y en consecuencia TENER a los referidos litisconsortes, NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE conforme las disposiciones contenidas en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, por lo que se dispone que por Secretaria se contabilicen los términos de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NSP